CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificar al demandado el mandamiento de pago librado en su contra.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad. Juzgado: 2020- 00329-00.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

REQUERIR a la parte demandante dentro de este proceso **EJECUTIVO** seguido por **JOSE WBERNEY VALENCIA VASQUEZ** en contra de **LIBER ALFREDO MARTINEZ BERMUDEZ** para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a cumplir con la carga procesal de notificar el mandamiento de pago al ejecutado en el correo electrónico indicado en la subsanación de la demanda como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806/2020. Parágrafo 2° So pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TACITO** .((art. 317 le 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

La Juez, VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 136 del 27/11/2020

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Me.